JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de agosto del dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00936** 00
Temas y subtemas	Incorpora constancias de notificación. Notifica por aviso Reconoce personería Envía Link al demandado para continuar termino de traslado de la demanda.

Se incorpora en archivo 007 constancia de diligenciamiento de la citación para notificación personal del demandado, la cual se encuentra ajustada a derecho, no obstante, a de significar el Despacho que toda vez que se desprende de la certificación allegada por la empresa postal certificada que señalo: *"DIJO SER LA PERSONA A NOTIFICAR, PERO SE NEGÓ A RECIBIR",* de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 4º del artículo 291 del C. G. del Proceso, el referido envío se entiende entregado y con resultado positivo.

Ahora, en archivo 010, allega el demandante diligenciamiento de la notificación por aviso, efectuada en debida forma y con resultado positivo, en tal entendido y conforme se desprende de la certificación expedida por la empresa postal, el aviso fue entregado el 10 de abril del 2023, por lo que la notificación se considera surtida al finalizar el día 11 de abril, contando el demandado con los días 12, 13 y 14 de abril del 2023 para solicitar al Despacho la reproducción de la demanda y sus anexos, termino en el que el demandado no se presentó al Despacho.

Vencido el termino de los tres días ya referidos, empezó a correr desde el 17 de abril del 2023, el término de traslado de la demanda, y trascurridos dos días del mismo, esto es para el 18 de abril, la demandada a través de apoderado, solicitó vía correo electrónico acceso al expediente para proceder con la contestación de la misma.

En este punto, y al evidenciarse que a la fecha no se ha enviado el acceso solicitado, procederá el Despacho a enviar el link al demandado a fin que el mismo tenga acceso a la demanda y sus anexos, ahora, entiéndase que, al día

siguiente del envío[1], se reactivaran los términos del traslado ya iniciado el 17 de abril del 2023[2].

En consecuencia y de conformidad con el poder allegado en archivos 011 y 012, se reconoce personería al Dr. JADERSON CRUZ HENAO con T.P. No.327.241, para que represente a la demandada DIOSELINA MACHADO RUEDA en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 136** hoy **23 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a022371daed477b98265267298df10828e81a007dbf2d1c4ad546747242f3c9**
Documento generado en 22/08/2023 11:54:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 del 2022.
[2] Artículo 292 del Código General del Proceso.